

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2026

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diecisiete de junio de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Vicepresidentes 1º D. David Mingo Pérez, 2º D. Carlos García Sierra y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª M.ª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

158.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2026.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día diez de junio de dos mil veintiséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

159.- EXPEDIENTE 2026/ GRH_01/001313: INFORME-PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE UN EMPLEADO CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Técnico Medio de Gestión de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto de Presidencia con transcrito nº 5842/24, de 21 de octubre, se nombra funcionarios/as de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 195, de fecha 7 de octubre de 2022, para la cobertura definitiva de 31 plazas (28 cupo general y 3 cupo

reserva discapacidad) de TECNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA, turno libre, **Sistema selectivo Concurso**, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de **Estabilización del Empleo Temporal** de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2022, código de proceso **2022EET26**.

En su virtud, con efectos del 12 de noviembre de 2024, se formalizó la correspondiente toma de posesión en la categoría reseñada con Doña María Asunción García Zamarreño.

Segundo.- Consta que con fecha 8 de febrero de 2024, la interesada firma el contrato de trabajo para personal laboral fijo (jornada completa), tras haber superado el proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo en el grupo profesional E2, especialidad Cuidados Auxiliares de Enfermería, sujeto al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2021 (BOE del 31 de julio). La interesada prestará sus servicios en el Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Salamanca, iniciándose el día 15 de febrero de 2024.

Tercero.- Con fecha 26 de mayo de 2026, la interesada solicita excedencia por incompatibilidad en el Sector Público, al haber obtenido un nuevo puesto por el procedimiento de reingreso al servicio activo del personal laboral de la Administración General del Estado acogido al IV Convenio Único (*Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 13 de mayo de 2026, por la que se resuelve la primera fase del año 2026 del concurso abierto y permanente de traslados para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el que se le adjudica el puesto de trabajo en C.E.R.AT.SOC.-S.PER.ALZ.OT.D.(SALAMANCA), dependiente del INST. DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES*) circunstancia que se acredita documentalmente junto con su solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Normativa aplicable.

El régimen jurídico aplicable a los funcionarios públicos está condicionado por el reparto competencial que en esta materia ha trazado el art. 149.1. 18.ª de la Constitución, en virtud del cual corresponde al Estado la competencia exclusiva para la fijación del régimen estatutario de los funcionarios de las Administraciones Públicas. No obstante, nos encontramos ante un marco legislativo en el que concurren la normativa estatal y autonómica, como así señala la STC 84/1982 (F.Jco. 4º). La normativa básica estatal en materia de función pública se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En su artículo 3.1 dispone que “*El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local*”. Tal referencia a la “legislación estatal” ha de entenderse circunscrita a la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyas previsiones tienen el carácter de básicas, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que, de conformidad con las previsiones de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/1985, su contenido tiene en algunos casos carácter básico y en otros será una legislación meramente supletoria de la de las Comunidades Autónomas.

El artículo 140 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone:

“1. Las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local serán las siguientes:

- a) Servicio activo.*
- b) Servicio en Comunidades Autónomas.*
- c) Excedencia forzosa o voluntaria.*
- d) Servicios especiales.*
- e) Suspensión.*

2. Dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local”.

El artículo 110 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, atendiendo a la atribución competencial recogida en el art. 32.3 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía, dispone que *“Las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local se regirán por lo dispuesto en la presente Ley en lo no regulado por la legislación estatal, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local”.*

En consecuencia, las situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local se rigen por la normativa básica estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP) y por la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma (Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León) y, sólo supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, sin perjuicio de las peculiaridades del régimen local. Dentro del respeto a tales normas, es de aplicación igualmente el Acuerdo Marco vigente para el Personal Funcionario de la Diputación de Salamanca.

Segundo. - Alcance de la normativa básica estatal.

El Estatuto Básico del Empleado Público ha reducido al mínimo, reservándose únicamente la regulación de las situaciones administrativas que considera claves para definir el marco común, hasta el punto de que las situaciones administrativas en las que se puede encontrar una persona funcionaria no tienen por qué ser las mismas en todas las

administraciones públicas españolas, siempre que se respeten las comunes (servicio activo, servicios especiales, servicio en otras administraciones públicas, excedencia y suspensión de funciones), según se desprende del Art. 85.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP contempla como situaciones administrativas básicas de los funcionarios de carrera: servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones Públicas, excedencia y suspensión de funciones. Tal regulación no agota la regulación en la materia ni constituye una enumeración cerrada, sino que el punto segundo del mismo precepto habilita a las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto para regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, en los supuestos, en las condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, cuando concurra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando por razones organizativas, de reestructuración interna o exceso de personal, resulte una imposibilidad transitoria de asignar un puesto de trabajo o la conveniencia de incentivar la cesación en el servicio activo.

b) Cuando los funcionarios accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en alguna de las situaciones previstas en este Estatuto, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público en régimen distinto al de funcionario de carrera.

Dicha regulación, según la situación administrativa de que se trate, podrá conllevar garantías de índole retributiva o imponer derechos u obligaciones en relación con el reingreso al servicio activo.

Por otro lado, la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto, en su apartado 2 indica que “*Hasta que se dicten las leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto*”.

Tales disposiciones y las circunstancias concurrentes conllevan la necesaria aplicación de la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma, en tanto en cuanto no se oponga a la regulación básica prevista en el R. D. Legislativo 5/2015 TREBEP.

Tercero. - Situación administrativa.

Respecto a la situación administrativa en la que pasaría a encontrarse la interesada cabe encuadrarla en la de excedencia voluntaria regulada en el artículo 91.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que dispone: “*Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios cuando se encuentren en situación*

de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación”.

Si bien dicha situación no se regula en el Estatuto Básico del Empleado Público, es de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, habida cuenta que no se opone a la norma básica estatal, que ésta habilita la regulación de otras situaciones por las leyes de Función Pública de desarrollo y que mantiene vigencia la legislación previa que no se oponga a su articulado en tanto en cuanto se dicten tales leyes de desarrollo.

Por otro lado, el precepto mencionado no efectúa distinciones en cuanto al régimen y tipo de relación de servicio del funcionario en el nuevo puesto, de lo que deriva su aplicación en cualquiera de tales regímenes y tipos de relación de servicio, y, además, adquiere un carácter residual respecto de las distintas situaciones en que el funcionario sigue prestando servicios en el sector público, en tanto refiere “*y no les corresponda quedar en otra situación*”, en contraposición con la situación de Servicio en otras Administraciones Públicas, que regula el artículo 88 del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vez, tal situación administrativa viene contemplada en el artículo 26 del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario de la Diputación de Salamanca, recogiendo similar regulación que la antedicha en su Anexo VII.

Cuarto.- Efectos.

En cuanto a los efectos de la declaración de excedencia voluntaria, indica el apartado 4º del artículo 91 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que “*Los funcionarios excedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos, trienios y derechos pasivos.*

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se computará a efectos de trienios, el período de prestación de servicios en organismos o entidades del sector público, con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas”.

Dicción que ha de entenderse referida a la situación de excedencia de la relación funcional de partida, sin perjuicio de la pertinencia del cómputo a todos los efectos del tiempo en que preste los servicios en el nuevo destino en tanto se halle en la situación de servicio activo en dicho destino en la Administración Pública.

En cuanto al plazo para solicitar el reingreso, se establece en el Anexo VII del Acuerdo Marco vigente en esta Diputación, que “*una vez producido el cese en esta situación, se deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes*”.

Quinto.- Competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 61.12.g) del R.O.F., corresponde al Presidente de la Corporación la declaración de las situaciones administrativas de todo el personal, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de la Presidencia con transcrito nº 3857/23, de 18 de julio.

En virtud de lo anterior, por quien suscribe se efectúa la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar a la funcionaria de carrera *Doña María Asunción García Zamarreño* en situación administrativa de **excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público** (*Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 13 de mayo de 2026, por la que se resuelve la segunda fase del año 2025 del concurso abierto y permanente de traslados para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el que se le adjudica el puesto de trabajo en C.E.R.AT.SOC.-S.PER.ALZ.OT.D.(SALAMANCA), dependiente del INST. DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES*), regulada en el artículo 91.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, **siendo su último día de trabajo efectivo el 14 de junio de 2026.**

Segundo. - Durante la situación de excedencia no devengará retribuciones ni le será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos y derechos pasivos, si bien será computable a efectos de trienios en los términos del citado art. 91.1 de la Ley 7/2005.

Tercero. - El interesado podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Cuarto. - Notificar la resolución al interesado, indicándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, o bien con carácter potestativo, alternativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, contado en ambos casos desde el día siguiente a la notificación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

160.- EXPEDIENTE 2026/GRH_01/001349: INFORME PROPUESTA JUBILACIÓN DE UN EMPLEADO PÚBLICO CON LA CATEGORÍA DE CAPATAZ DE VÍAS Y OBRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – **D. Alicia Maza Marcos**, es empleado público de esta Corporación con la categoría de Capataz de Vías y Obras, del Área de Fomento, ocupando el puesto nº 40061, denominado Vigilante/Capataz. Según consta en su expediente ha nacido **LOPD**

Segundo. - Mediante escrito de fecha 1 de junio de 2026, nº de registro 26e00051828841, **D. Alicia Maza Marcos**, solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 14 de julio de 2026, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado **acredita** que reúne los requisitos *de cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo. - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

Tercero. - El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 3 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2026, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años y 3 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 10 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.

b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.

c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto. - Mediante Decreto de la Presidencia n° 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D. Alicia Maza Marcos**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 15 de julio de 2026, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

161.- EXPEDIENTE 2026/GRH_01/000628: INFORME PROPUESTA JUBILACIÓN DE UNA EMPLEADA PÚBLICA CON LA CATEGORÍA DE ANIMADORA COMUNITARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – **D^a. M^a Engracia Santano Vázquez**, es empleada pública de esta Corporación con la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Área de Bienestar Social, ocupando el puesto nº 50105, denominado Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Según consta en su expediente ha nacido el **LOPD**

Segundo. - Mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2026, nº de registro 26e00027041522, **D^a. M^a Engracia Santano Vázquez**, solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 21 de julio de 2026, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos *de cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo. - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

Tercero. - El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2026, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años y 6 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 10 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.

b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.

c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto. - Mediante Decreto de la Presidencia n° 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D^a. M^a Engracia Santano Vázquez**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 22 de julio de 2026, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

162.- EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000365: INFORME-PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 2000 HABITANTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS Y FORMACIÓN NECESARIA PARA USO.

Visto el informe de fiscalización nº 646/2026 de la Intervención General.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Director del Área de Economía y Hacienda:

“Asunto: EXPEDIENTE RELATIVO A LA DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN QUE DERIVA DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 2.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) Y LA FORMACIÓN NECESARIA PARA SU USO

Interesados: AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 2.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA (relación con 191 ayuntamientos, que figuran en el cuerpo del informe)

Procedimiento:

A) RESPECTO DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA –DE LAS PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22.2 A) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

B) RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN QUE DERIVA DE DICHA SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 59 Y 60 DEL REAL DECRETO 500/1990, DE 20 DE ABRIL Y EL APARTADO CUARTO PUNTO 4) DEL 3.857/2023, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE FIJA SU RÉGIMEN DE SESIONES Y SE DELEGAN ATRIBUCIONES POR PARTE DEL PRESIDENTE.

Fecha de iniciación: PROVIDENCIA DE INICIO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2025

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN -QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 175 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE- RELATIVO A LA DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN QUE DERIVA DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRECTAS DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 2.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) Y LA FORMACIÓN NECESARIA PARA SU USO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 5 de noviembre de 2025 se aprobó la modificación de crédito n.º 24/2025 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de **2025**, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvenciones directas:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
10	2414A	7620000	SUBVENCIÓN DESA	520.000,00
TOTAL				520.000,00

Posteriormente, con fecha 19 de marzo de 2026, se ha procedido a la incorporación de remanente de dicha aplicación, quedando reflejada en el presupuesto de 2026:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
10	2414A	7620025	SUBVENCIÓN DESA	520.000,00
TOTAL				520.000,00

Segundo. - Con fecha 6 de febrero 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

Tercero. -Con fecha 5 de noviembre 2025 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de subvenciones directas a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca, para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) y la formación necesaria para su uso.

Cuarto. - Con fecha 1 de abril de 2026 por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 77/2026 fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas dirigidas a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca, para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) y la formación necesaria para su uso ,

previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2026. Expediente número 2025/GEA_01/000833.

Quinto. - Con fecha 9 de abril de 2026, se redactó informe propuesta relativo a la modificación de las bases y por acuerdo de Junta de Gobierno nº 88/2026 de 17 de abril de 2026, se modifica el artículo 4 relativo a la financiación de la ayuda y el artículo 7 relativo al importe de la subvención.

Sexto.- Publicado extracto del acuerdo de la junta de gobierno de la diputación de Salamanca n.º 77/26, de 1 de abril, relativo a la aprobación de las bases de la concesión de subvenciones directas a los ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca, para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) y la formación para su uso en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 27 de abril de 2026, se abre plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, cuya fecha límite era hasta el **19 de mayo de 2026** según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el Secretario de cada uno de los Ayuntamientos, según modelo Anexo I.

En la solicitud, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

- a) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*
- b) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*
- c) *Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*
- d) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

- e) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*
- f) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

Toda esta documentación está incluida y se puede consultar en los expedientes abajo relacionados:

AYUNTAMIENTOS	Nº EXPEDIENTE	Nº REGISTRO	FECHA	CANTIDAD
LA VELLÉS	2026/H01_01/000001	REGAGE26e00041044852	28/04/2026	2.000,00
SAN PEDRO DE ROZADOS	2026/H01_01/000002	REGAGE26e00041072922	28/04/2026	2.000,00
SEPULCRO-HILARIO	2026/H01_01/000003	REGAGE26e00041073380	28/04/2026	2.000,00
CABRILLAS	2026/H01_01/000004	REGAGE26e00041081636	28/04/2026	2.000,00
BUENAMADRE	2026/H01_01/000005	REGAGE26e00041092550	28/04/2026	2.000,00
CANILLAS DE ABAJO	2026/H01_01/000006	REGAGE26e00041096181	28/04/2026	2.000,00
PELARRODRIGUEZ	2026/H01_01/000007	REGAGE26e00041101447	28/04/2026	2.000,00
BOADA	2026/H01_01/000008	REGAGE26e00041111511	28/04/2026	2.000,00
ABUSEJO	2026/H01_01/000009	REGAGE26e00041122723	28/04/2026	2.000,00
NAVASFRÍAS	2026/H01_01/000010	REGAGE26e00041152488	28/04/2026	1.864,00
VEGA DE TIRADOS	2026/H01_01/000011	REGAGE26e00041160420	28/04/2026	2.000,00
GOLPEJAS	2026/H01_01/000013	REGAGE26e00041198030	28/04/2026	2.000,00
PARADA DE RUBIALES	2026/H01_01/000014	REGAGE26e00041203800	28/04/2026	2.000,00
EL PINO DE TORMES	2026/H01_01/000015	REGAGE26e00041218909	28/04/2026	2.000,00
PARADA DE ARRIBA	2026/H01_01/000016	REGAGE26e00041223981	28/04/2026	2.000,00
CASILLAS DE FLORES	2026/H01_01/000017	REGAGE26e00041244131	28/04/2026	2.000,00
EL TORNADIZO	2026/H01_01/000018	REGAGE26e00041255137	28/04/2026	2.000,00
ESPINO DE LA ORBADA	2026/H01_01/000019	REGAGE26e00041314848	28/04/2026	2.000,00
SAUCELLE	2026/H01_01/000020	REGAGE26e00041327032	28/04/2026	2.000,00
EL PAYO	2026/H01_01/000021	REGAGE26e00041349164	28/04/2026	2.000,00
VECINOS	2026/H01_01/000022	REGAGE26e00041473650	29/04/2026	2.000,00
TAMAMES	2026/H01_01/000023	REGAGE26e00041501391	29/04/2026	2.000,00

PEDROSILLO DE LOS AIRES	2026/H01_01/000024	REGAGE26e00041523858	29/04/2026	2.000,00
FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	2026/H01_01/000025	REGAGE26e00041547533	29/04/2026	2.000,00
PAJARES DE LA LAGUNA	2026/H01_01/000026	REGAGE26e00041559392	29/04/2026	2.000,00
GALISANCHO	2026/H01_01/000027	REGAGE26e00041572381	29/04/2026	2.000,00
MONLERAS	2026/H01_01/000028	REGAGE26e00041607375	29/04/2026	1.601,25
EL MANZANO	2026/H01_01/000029	REGAGE26e00041620803	29/04/2026	1.601,25
BUENAVISTA	2026/H01_01/000030	REGAGE26e00041627965	29/04/2026	2.000,00
PEROMINGO	2026/H01_01/000031	REGAGE26e00041643788	29/04/2026	2.000,00
ZARAPICOS	2026/H01_01/000032	REGAGE26e00041653224	29/04/2026	2.000,00
VALDEMIERQUE	2026/H01_01/000033	REGAGE26e00041653275	29/04/2026	2.000,00
MONTERRUBIO DE LA SIERRA	2026/H01_01/000034	REGAGE26e00041666101	29/04/2026	2.000,00
LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	2026/H01_01/000035	REGAGE26e00041687189	29/04/2026	2.000,00
PELABRAVO	2026/H01_01/000036	REGAGE26e00041687502	29/04/2026	2.000,00
MOZARBEZ	2026/H01_01/000037	REGAGE26e00041738047	29/04/2026	2.000,00
VENTOSA DEL RÍO ALMAR	2026/H01_01/000038	REGAGE26e00041760519	29/04/2026	1.500,00
PUEBLA DE YELTES	2026/H01_01/000039	REGAGE26e00041768786	29/04/2026	2.000,00
CASTELLANOS DE VILLIQUERA	2026/H01_01/000040	REGAGE26e00041787027	29/04/2026	2.000,00
ARAPILES	2026/H01_01/000041	REGAGE26e00041789554	29/04/2026	2.000,00
HORCAJO MEDIANERO	2026/H01_01/000042	REGAGE26e00041960807	30/04/2026	2.000,00
VALVERDE DE VALDELACASA	2026/H01_01/000043	REGAGE26e00041970009	30/04/2026	2.000,00
MARTÍN DE YELTES	2026/H01_01/000044	REGAGE26e00041970737	30/04/2026	2.000,00
VILLAGONZALO DE TORMES	2026/H01_01/000045	REGAGE26e00042022093	30/04/2026	2.000,00
TARAZONA DE GUAREÑA	2026/H01_01/000046	REGAGE26e00042025052	30/04/2026	2.000,00
PALACIOS DEL ARZOBISPO	2026/H01_01/000047	REGAGE26e00042044279	30/04/2026	2.000,00
FORFOLEDA	2026/H01_01/000048	REGAGE26e00042080272	30/04/2026	2.000,00
TORRESMENUDAS	2026/H01_01/000049	REGAGE26e00042092154	30/04/2026	2.000,00
ALDEARRODRIGO	2026/H01_01/000050	REGAGE26e00042095816	30/04/2026	2.000,00
MONLEÓN	2026/H01_01/000051	REGAGE26e00042106588	30/04/2026	1.648,20
VILLARMAYOR	2026/H01_01/000052	REGAGE26e00042106862	30/04/2026	2.000,00
MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO	2026/H01_01/000053	REGAGE26e00042127721	30/04/2026	2.000,00
LA MATA DE LEDESMA	2026/H01_01/000054	REGAGE26e00042149258	30/04/2026	2.000,00
MORILLE	2026/H01_01/000055	REGAGE26e00042201647	30/04/2026	2.000,00
PIZARRAL	2026/H01_01/000056	REGAGE26e00042204255	30/04/2026	1.920,26
PUENTE DEL CONGOSTO	2026/H01_01/000057	REGAGE26e00042770207	04/05/2026	2.000,00
EL ARCO	2026/H01_01/000058	REGAGE26e00042773502	04/05/2026	2.000,00
VALERO	2026/H01_01/000059	REGAGE26e00042777905	04/05/2026	2.000,00
VILLANUEVA DEL CONDE	2026/H01_01/000060	REGAGE26e00042796675	04/05/2026	2.000,00
ARABAYONA DE MOGICA	2026/H01_01/000061	REGAGE26e00042804405	04/05/2026	2.000,00
LA MAYA	2026/H01_01/000062	REGAGE26e00042825065	04/05/2026	2.000,00
ALDEALENGUA	2026/H01_01/000063	REGAGE26e00042853784	04/05/2026	2.000,00

VILLORIA	2026/H01_01/000065	REGAGE26e00042913476	04/05/2026	2.000,00
ALDEANUEVA DE FIGUEROA	2026/H01_01/000066	REGAGE26e00042954373	04/05/2026	2.000,00
NEGRILLA DE PALENCIA	2026/H01_01/000067	REGAGE26e00043010737	04/05/2026	2.000,00
LA ORBADA	2026/H01_01/000068	REGAGE26e00043201765	05/05/2026	2.000,00
PEÑARANDILLA	2026/H01_01/000069	REGAGE26e00043245750	05/05/2026	2.000,00
VILLORUELA	2026/H01_01/000070	REGAGE26e00043285267	05/05/2026	2.000,00
CANTARACILLO	2026/H01_01/000071	REGAGE26e00043310030	05/05/2026	1.554,00
PALACIOSRUBIOS	2026/H01_01/000072	REGAGE26e00043361594	05/05/2026	2.000,00
ZAMAYÓN	2026/H01_01/000073	REGAGE26e00043401229	05/05/2026	2.000,00
NAVALES	2026/H01_01/000074	REGAGE26e00043414416	05/05/2026	2.000,00
CESPEDOSA DE TORMES	2026/H01_01/000075	REGAGE26e00043443726	05/05/2026	2.000,00
PALENCIA DE NEGRILLA	2026/H01_01/000076	REGAGE26e00043455805	05/05/2026	2.000,00
COCA DE ALBA	2026/H01_01/000077	REGAGE26e00043617305	06/05/2026	2.000,00
NAVA DE SOTROBAL	2026/H01_01/000078	REGAGE26e00043682432	06/05/2026	1.644,00
ENCINAS DE ABAJO	2026/H01_01/000079	REGAGE26e00043690868	06/05/2026	2.000,00
EL TEJADO	2026/H01_01/000080	REGAGE26e00043697952	06/05/2026	2.000,00
EL PEDROSO DE LA ARMUÑA	2026/H01_01/000081	REGAGE26e00043736335	06/05/2026	2.000,00
MACHACÓN	2026/H01_01/000082	REGAGE26e00043753934	06/05/2026	2.000,00
VALDELOSA	2026/H01_01/000083	REGAGE26e00043836264	06/05/2026	1.578,29
FLORIDA DE LIÉBANA	2026/H01_01/000084	REGAGE26e00043876464	06/05/2026	2.000,00
CARRASCAL DE BARREGAS	2026/H01_01/000085	REGAGE26e00043908542	06/05/2026	2.000,00
ENDRINAL	2026/H01_01/000086	REGAGE26e00043953489	06/05/2026	2.000,00
POVEDA DE LAS CINTAS	2026/H01_01/000087	REGAGE26e00044000827	06/05/2026	2.000,00
LA ZARZA DE PUMAREDA	2026/H01_01/000088	REGAGE26e00044002277	06/05/2026	2.000,00
LA TALA	2026/H01_01/000089	REGAGE26e00044088350	06/05/2026	2.000,00
SANCTI-SPIRITUS	2026/H01_01/000090	REGAGE26e00044168400	07/05/2026	2.000,00
ENCINA DE SAN SILVESTRE	2026/H01_01/000091	REGAGE26e00044225845	07/05/2026	2.000,00
MASUECO	2026/H01_01/000092	REGAGE26e00044230336	07/05/2026	2.000,00
ARMENTEROS	2026/H01_01/000093	REGAGE26e00044296964	07/05/2026	2.000,00
BABILAFUENTE	2026/H01_01/000094	REGAGE26e00044317980	07/05/2026	2.000,00
ARCEDIANO	2026/H01_01/000095	REGAGE26e00044319517	07/05/2026	2.000,00
PASTORES	2026/H01_01/000096	REGAGE26e00044334792	07/05/2026	2.000,00
SAN MUÑOZ	2026/H01_01/000097	REGAGE26e00044336070	07/05/2026	2.000,00
TORDILLOS	2026/H01_01/000098	REGAGE26e00044564450	08/05/2026	2.000,00
EL CAMPO DE PEÑARANDA	2026/H01_01/000099	REGAGE26e00044581502	08/05/2026	2.000,00
VILLAFLORES	2026/H01_01/000100	REGAGE26e00044585557	08/05/2026	2.000,00
VILVESTRE	2026/H01_01/000101	REGAGE26e00044626705	08/05/2026	2.000,00
CALVARRASA DE ARRIBA	2026/H01_01/000102	REGAGE26e00044649522	08/05/2026	2.000,00
FUENTEGUINALDO	2026/H01_01/000103	REGAGE26e00044649985	08/05/2026	2.000,00
CASAFRANCA	2026/H01_01/000104	REGAGE26e00044705978	08/05/2026	2.000,00

TARDÁGUILA	2026/H01_01/000105	REGAGE26e00044725429	08/05/2026	2.000,00
LINARES DE RIOFRÍO	2026/H01_01/000106	REGAGE26e00044954430	09/05/2026	2.000,00
CRISTÓBAL	2026/H01_01/000107	REGAGE26e00045297786	10/05/2026	1.946,07
PINEDAS	2026/H01_01/000108	REGAGE26e00045060742	11/05/2026	2.000,00
GALINDO Y PERAHUY	2026/H01_01/000109	REGAGE26e00045141604	11/05/2026	2.000,00
GOMECELLO	2026/H01_01/000110	REGAGE26e00045157395	11/05/2026	2.000,00
VALDEFUENTES DE SANGUSÍN	2026/H01_01/000111	REGAGE26e00045227106	11/05/2026	1.946,07
VALDECARROS	2026/H01_01/000112	REGAGE26e00045259068	11/05/2026	1.302,19
HERGUIJUELA DE CIUDAD RODRIGO	2026/H01_01/000113	REGAGE26e00045286370	11/05/2026	2.000,00
SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	2026/H01_01/000114	REGAGE26e00045343233	11/05/2026	2.000,00
MORASVERDES	2026/H01_01/000115	REGAGE26e00045384997	11/05/2026	2.000,00
MONSAGRO	2026/H01_01/000116	REGAGE26e00045450465	11/05/2026	2.000,00
CIPÉREZ	2026/H01_01/000117	REGAGE26e00045452419	11/05/2026	2.000,00
VILLASECO DE LOS GAMITOS	2026/H01_01/000118	REGAGE26e00045459273	11/05/2026	2.000,00
VILLAVERDE DE GUAREÑA	2026/H01_01/000119	REGAGE26e00045589956	12/05/2026	2.000,00
ALDEASECA DE ALBA	2026/H01_01/000120	REGAGE26e00045654879	12/05/2026	1.410,75
ENCINAS DE ARRIBA	2026/H01_01/000121	REGAGE26e00045659069	12/05/2026	2.000,00
SIETEIGLESIAS DE TORMES	2026/H01_01/000122	REGAGE26e00045668877	12/05/2026	2.000,00
VILLAR DE PERALONSO	2026/H01_01/000123	REGAGE26e00045781363	12/05/2026	2.000,00
SANTIBÁÑEZ DE LA SIERRA	2026/H01_01/000124	REGAGE26e00045794100	12/05/2026	2.000,00
TENEBRÓN	2026/H01_01/000125	REGAGE26e00046050170	13/05/2026	2.000,00
SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA	2026/H01_01/000126	REGAGE26e00046050399	13/05/2026	2.000,00
LA SAGRADA	2026/H01_01/000127	REGAGE26e00046093208	13/05/2026	2.000,00
ALMENDRA	2026/H01_01/000128	REGAGE26e00046159935	13/05/2026	2.000,00
HERGUIJUELA DEL CAMPO	2026/H01_01/000129	REGAGE26e00046166243	13/05/2026	1.881,00
BELEÑA	2026/H01_01/000130	REGAGE26e00046196804	13/05/2026	2.000,00
TABERA DE ABAJO	2026/H01_01/000131	REGAGE26e00046234632	13/05/2026	2.000,00
VILLAR DE SAMANIEGO	2026/H01_01/000132	REGAGE26e00046256493	13/05/2026	1.708,09
BARBADILLO	2026/H01_01/000133	REGAGE26e00046260182	13/05/2026	2.000,00
PEDROSILLO DE ALBA	2026/H01_01/000134	REGAGE26e00046289281	13/05/2026	1.492,42
SARDÓN DE LOS FRAILES	2026/H01_01/000135	REGAGE26e00046329935	13/05/2026	2.000,00
EL MILANO	2026/H01_01/000136	REGAGE26e00046385671	13/05/2026	2.000,00
TREMEDAL DE TORMES	2026/H01_01/000137	REGAGE26e00046389124	13/05/2026	1.751,96
ALDEHUELA DE YELTES	2026/H01_01/000138	REGAGE26e00046392069	13/05/2026	2.000,00
ALDEA DEL OBISPO	2026/H01_01/000139	REGAGE26e00046392330	13/05/2026	2.000,00
BARBALOS	2026/H01_01/000140	REGAGE26e00046408310	13/05/2026	2.000,00
NARROS DE MATALAYEGUA	2026/H01_01/000141	REGAGE26e00046411285	13/05/2026	2.000,00
MONTEJO	2026/H01_01/000142	REGAGE26e00046495982	14/05/2026	2.000,00
MORISCOS	2026/H01_01/000143	REGAGE26e00046497626	14/05/2026	2.000,00
CARPIO DE AZABA	2026/H01_01/000144	REGAGE26e00046536034	14/05/2026	2.000,00

MEMBRIBE DE LA SIERRA	2026/H01_01/000145	REGAGE26e00046553432	14/05/2026	1.410,00
LAGUNILLA	2026/H01_01/000146	REGAGE26e00046557642	14/05/2026	2.000,00
GALLEGOS DE ARGANÁN	2026/H01_01/000147	REGAGE26e00046568315	14/05/2026	2.000,00
CASTILLEJO DE MARTÍN VIEJO	2026/H01_01/000148	REGAGE26e00046591349	14/05/2026	2.000,00
TOPAS	2026/H01_01/000149	REGAGE26e00046619267	14/05/2026	1.496,77
MOLINILLO	2026/H01_01/000150	REGAGE26e00046683586	14/05/2026	2.000,00
LUMBRALES	2026/H01_01/000151	REGAGE26e00046700511	14/05/2026	2.000,00
VALDELAGEVE	2026/H01_01/000152	REGAGE26e00046701542	14/05/2026	2.000,00
SANCHÓN DE LA RIBERA	2026/H01_01/000153	REGAGE26e00046748710	14/05/2026	1.708,09
ESCURIAL DE LA SIERRA	2026/H01_01/000154	REGAGE26e00046768235	14/05/2026	2.000,00
HINOJOSA DE DUERO	2026/H01_01/000155	REGAGE26e00046798588	14/05/2026	1.946,07
LA PEÑA	2026/H01_01/000156	REGAGE26e00046800409	14/05/2026	1.751,96
SALVATIERRA DE TORMES	2026/H01_01/000157	REGAGE26e00046803167	14/05/2026	1.410,75
BERROCAL DE SALVATIERRA	2026/H01_01/000158	REGAGE26e00046807999	14/05/2026	1.410,75
SALDEANA	2026/H01_01/000159	REGAGE26e00046814823	14/05/2026	1.751,95
ALBA DE YELTES	2026/H01_01/000160	REGAGE26e00046828728	14/05/2026	2.000,00
BARRUECOPARDO	2026/H01_01/000161	REGAGE26e00046835607	14/05/2026	1.751,95
LA VIDOLA	2026/H01_01/000162	REGAGE26e00046840146	14/05/2026	1.751,96
ZORITA DE LA FRONTERA	2026/H01_01/000163	REGAGE26e00046972025	15/05/2026	1.676,50
VILLASECO DE LOS REYES	2026/H01_01/000164	REGAGE26e00046985696	15/05/2026	1.410,75
MIRANDA DE AZÁN	2026/H01_01/000165	REGAGE26e00046987216	15/05/2026	2.000,00
LA BOUZA	2026/H01_01/000166	REGAGE26e00047016186	15/05/2026	1.752,00
LA ALAMEDILLA	2026/H01_01/000167	REGAGE26e00047017952	15/05/2026	1.760,00
ALDEADÁVILA DE LA RIBERA	2026/H01_01/000168	REGAGE26e00047034613	15/05/2026	1.751,95
PUERTO SEGURO	2026/H01_01/000169	REGAGE26e00047060664	15/05/2026	1.752,00
VILLAR DE CIERVO	2026/H01_01/000170	REGAGE26e00047065058	15/05/2026	2.000,00
VILLAR DE ARGANÁN	2026/H01_01/000171	REGAGE26e00047069607	15/05/2026	1.752,00
NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	2026/H01_01/000172	REGAGE26e00047091763	15/05/2026	1.542,53
VILLASRUBIAS	2026/H01_01/000173	REGAGE26e00047097732	15/05/2026	1.815,00
LAS VEGUILLAS	2026/H01_01/000174	REGAGE26e00047097853	15/05/2026	1.751,96
PEREÑA DE LA RIBERA	2026/H01_01/000175	REGAGE26e00047237898	16/05/2026	2.000,00
ROBLEDA	2026/H01_01/000176	REGAGE26e00047460121	18/05/2026	1.815,00
VALSALABROSO	2026/H01_01/000177	REGAGE26e00047486185	18/05/2026	1.708,09
SANTIAGO DE LA PUEBLA	2026/H01_01/000178	REGAGE26e00047671618	18/05/2026	1.875,00
MALPARTIDA	2026/H01_01/000179	REGAGE26e00047674941	18/05/2026	1.875,00
SALMORAL	2026/H01_01/000180	REGAGE26e00047677210	18/05/2026	1.875,00
SERRADILLA DEL ARROYO	2026/H01_01/000181	REGAGE26e00047699556	18/05/2026	2.000,00
CANDELARIO	2026/H01_01/000182	REGAGE26e00047804034	19/05/2026	2.000,00
VILLARINO DE LOS AIRES	2026/H01_01/000183	REGAGE26e00047811544	19/05/2026	1.575,00
PEÑAPARDA	2026/H01_01/000184	REGAGE26e00047879486	19/05/2026	1.636,91

NAVAMORALES	2026/H01_01/000185	REGAGE26e00047924888	19/05/2026	2.000,00
MACOTERA	2026/H01_01/000186	REGAGE26e00047952377	19/05/2026	1.531,13
FUENTES DE OÑORO	2026/H01_01/000187	REGAGE26e00048015346	19/05/2026	2.000,00
CANTALAPIEDRA	2026/H01_01/000188	REGAGE26e00048028644	19/05/2026	2.000,00
JUZBADO	2026/H01_01/000189	REGAGE26e00048033022	19/05/2026	2.000,00
VILLAR DE LA YEGUA	2026/H01_01/000190	REGAGE26e00048051056	19/05/2026	2.000,00
ROBLIZA DE COJOS	2026/H01_01/000191	REGAGE26e00048073985	19/05/2026	2.000,00
CARRASCAL DEL OBISPO	2026/H01_01/000192	REGAGE26e00048095584	19/05/2026	2.000,00
TEJEDA Y SEGOYUELA	2026/H01_01/000193	REGAGE26e00048115248	19/05/2026	1.709,01
TOTAL				367.304,88

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

- Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Acuerdo de Junta de Gobierno n.º 77/2026 por el que fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas dirigidas a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca, para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) y la formación necesaria para su uso, previstas en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2026.

B) En cuanto al reconocimiento y liquidación de la obligación:

- Artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto de la presidencia 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del Presidente.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 9º de las normas que regulan las subvenciones directas a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca, para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) y la formación necesaria para su uso, previstas en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2026, según se aprobó por Acuerdo de Junta de Gobierno n.º 77/2026, de 1 de abril, se comprueba:

Que se ha solicitado la subvención referenciada antes del 19 de mayo de 2026 y se cumple que por sendas resoluciones de alcaldía se aprobó, respectivamente, la solicitud de la subvención.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 9º de las normas que regulan las subvenciones directas a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca, para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) y la formación necesaria para su uso, previstas en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2026, según se aprobó por Acuerdo de Junta de Gobierno n.º 77/2026, de 1 de abril, se comprueba que se acompaña:

- a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*
- b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*

- c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*
- d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*
- e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*
- f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

TERCERO .- De conformidad con el artículo 11º de las Bases reguladoras de estas subvenciones “el pago de esta subvención se realizará mediante transferencia bancaria al ayuntamiento beneficiario, previa solicitud de la subvención –artículo 9º- y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.”

En atención a cuanto antecede se propone a la **Junta de Gobierno** de la Diputación provincial de Salamanca que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - Que la Diputación provincial de Salamanca se da por enterada de la presentación de la solicitud y de la aceptación de las bases y condiciones reguladoras de las subvenciones aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno nº77/2026 de 1 de abril a los ayuntamientos de La Vellés, San Pedro de Rozados, Sepulcro-Hilario, Cabrillas, Buenamadre, Canillas de Abajo, Pelarrodriguez, Boada, Abusejo, Navasfrías, Vega de Tirados, Golpejas, Parada de Rubiales, El Pino de Tormes, Parada de Arriba, Casillas de Flores, El Tornadizo, Espino de la Orbada, Saucelle, El Payo, Vecinos, Tamames, Pedrosillo de dos Aires, Fuenterroble de Salvatierra, Pajares de la Laguna, Galisancho, Monleras, El

Manzano, Buenavista, Peromingo, Zarapicos, Valdemierque, Monterrubio de la Sierra, La Fuente de San Esteban, Pelabravo, Mozarbez, Ventosa del Río Almar, Puebla de Yeltes, Castellanos de Villiquera, Arapiles, Horcajo Medianero, Valverde de Valdelacasa, Martín de Yeltes, Villagonzalo de Tormes, Tarazona de Guareña, Palacios del Arzobispo, Forfoleda, Torresmenudas, Aldearrodrigo, Monleón, Villarmayor, Matilla de los Caños del Río, La Mata de Ledesma, Morille, Pizarral, Puente del Congosto, El Arco, Valero, Villanueva del Conde, Arabayona de Mogica, La Maya, Aldealengua, Villoria, Aldeanueva de Figueroa, Negrilla de Palencia, La Orbada, Peñarandilla, Villorueta, Cantaracillo, Palaciosrubios, Zamayón, Navales, Cespadosa de Tormes, Palencia de Negrilla, Coca de Alba, Nava de Sotrobal, Encinas de Abajo, El Tejado, El Pedroso de la Armuña, Machacón, Valdelosa, Florida de Liébana, Carrascal de Barregas, Endrinal, Poveda de las Cintas, La Zarza de Pumareda, La Tala, Sancti-Spiritus, Encina de San Silvestre, Masueco, Armenteros, Babilafuente, Arcediano, Pastores, San Muñoz, Tordillos, El Campo de Peñaranda, Villaflores, Vilvestre, Calvarrasa de Arriba, Fuenteguinaldo, Casafranca, Tardáguila, Linares de Riofrío, Cristóbal, Pinedas, Galindo Y Perahuy, Gomecello, Valdefuentes de Sangusín, Valdecarros, Herguijuela de Ciudad Rodrigo, San Esteban de la Sierra, Morasverdes, Monsagro, Cipérez, Villaseco de los Gamitos, Villaverde de Guareña, Aldeaseca de Alba, Encinas de Arriba, Sieteiglesias de Tormes, Villar de Peralonso, Santibáñez de la Sierra, Tenebrón, San Cristóbal de la Cuesta, La Sagrada, Almendra, Herguijuela del Campo, Beleña, Tabera de Abajo, Villar de Samaniego, Barbadillo, Pedrosillo de Alba, Sardón de Los Frailes, El Milano, Tremedal de Tormes, Aldehuela de Yeltes, Aldea del Obispo, Barbalos, Narros de Matalayegua, Montejo, Moriscos, Carpio de Azaba, Membribe de la Sierra, Lagunilla, Gallegos de Argañán, Castillejo de Martín Viejo, Topas, Molinillo, Lumbrales, Valdelageve, Sanchón de la Ribera, Escorial de la Sierra, Hinojosa de Duero, La Peña, Salvatierra de Tormes, Berrocal de Salvatierra, Saldeana, Alba de Yeltes, Barruecopardo, La Vidola, Zorita de la Frontera, Villaseco de los Reyes, Miranda de Azán, La Bouza, La Alamedilla, Aldeadávila de la Ribera, Puerto Seguro, Villar de Ciervo, Villar De Argañán, Navarredonda de la Rinconada, Villasrubias, Las Veguillas, Pereña de la Ribera, Robleda, Valsalabroso, Santiago de la Puebla, Malpartida, Salmoral, Serradilla del Arroyo, Candelario, Villarino de los Aires, Peñaparda, Navamorales, Macotera, Fuentes de Oñoro, Cantalapiedra, Juzbado, Villar de la Yegua, Robliza de Cojos, Carrascal del Obispo, Tejeda y Segoyuela

Segundo. - Que se disponga, reconozca y liquide la obligación por importe de **trescientos sesenta y siete mil doscientos noventa y cuatro con ochenta y ocho (367.294,88€)**, a favor de los ayuntamientos de los municipios de La Vellés, San Pedro de Rozados, Sepulcro-Hilario, Cabrillas, Buenamadre, Canillas de Abajo, Pelarrodriguez, Boada, Abusejo, Navasfrías, Vega de Tirados, Golpejas, Parada de Rubiales, El Pino de Tormes, Parada de Arriba, Casillas de Flores, El Tornadizo, Espino de la Orbada, Saucelle, El Payo, Vecinos, Tamames, Pedrosillo de dos Aires, Fuenterroble de Salvatierra, Pajares de la Laguna, Galisancho, Monleras, El Manzano, Buenavista, Peromingo, Zarapicos, Valdemierque, Monterrubio de la Sierra, La Fuente de San Esteban, Pelabravo, Mozarbez, Ventosa del Río Almar, Puebla de Yeltes, Castellanos de Villiquera, Arapiles, Horcajo Medianero, Valverde de Valdelacasa, Martín de Yeltes, Villagonzalo de Tormes, Tarazona de Guareña, Palacios del Arzobispo, Forfoleda, Torresmenudas, Aldearrodrigo, Monleón,

Villarmayor, Matilla de los Caños del Río, La Mata de Ledesma, Morille, Pizarral, Puente del Congosto, El Arco, Valero, Villanueva del Conde, Arabayona de Mogica, La Maya, Aldealengua, Villoria, Aldeanueva de Figueroa, Negrilla de Palencia, La Orbada, Peñarandilla, Villoruela, Cantaracillo, Palaciosrubios, Zamayón, Navales, Cespedosa de Tormes, Palencia de Negrilla, Coca de Alba, Nava de Sotrobal, Encinas de Abajo, El Tejado, El Pedroso de la Armuña, Machacón, Valdelosa, Florida de Liébana, Carrascal de Barregas, Endrinal, Poveda de las Cintas, La Zarza de Pumareda, La Tala, Sancti-Spiritus, Encina de San Silvestre, Masueco, Armenteros, Babilafuente, Arcediano, Pastores, San Muñoz, Tordillos, El Campo de Peñaranda, Villaflores, Vilvestre, Calvarrasa de Arriba, Fuenteguinaldo, Casafranca, Tardáguila, Linares de Riofrío, Cristóbal, Pinedas, Galindo Y Perahuy, Gomecello, Valdefuentes de Sangusín, Valdecarros, Herguijuela de Ciudad Rodrigo, San Esteban de la Sierra, Morasverdes, Monsagro, Cipérez, Villaseco de los Gamitos, Villaverde de Guareña, Aldeaseca de Alba, Encinas de Arriba, Sieteiglesias de Tormes, Villar de Peralonso, Santibáñez de la Sierra, Tenebrón, San Cristóbal de la Cuesta, La Sagrada, Almendra, Herguijuela del Campo, Beleña, Tabera de Abajo, Villar de Samaniego, Barbadillo, Pedrosillo de Alba, Sardón de Los Frailes, El Milano, Tremedal de Tormes, Aldehuela de Yeltes, Aldea del Obispo, Barbalos, Narros de Matalayegua, Montejo, Moriscos, Carpio de Azaba, Membribe de la Sierra, Lagunilla, Gallegos de Argañán, Castillejo Martín Viejo, Topas, Molinillo, Lumbrales, Valdelageve, Sanchón de la Ribera, Escorial de la Sierra, Hinojosa de Duero, La Peña, Salvatierra de Tormes, Berrocal de Salvatierra, Saldeana, Alba de Yeltes, Barruecopardo, La Vidola, Zorita de la Frontera, Villaseco de los Reyes, Miranda de Azán, La Bouza, La Alamedilla, Aldeadávila de la Ribera, Puerto Seguro, Villar de Ciervo, Villar De Argañán, Navarredonda de la Rinconada, Villasrubias, Las Veguillas, Pereña de la Ribera, Robleda, Valsalabroso, Santiago de la Puebla, Malpartida, Salmoral, Serradilla del Arroyo, Candelario, Villarino de los Aires, Peñaparda, Navamorales, Macotera, Fuentes de Oñoro, Cantalapiedra, Juzbado, Villar de la Yegua, Robliza de Cojos, Carrascal del Obispo, Tejeda y Segoyuela con cargo al número de operación A 202600022707 y con cargo a la aplicación 10 2414A 7620025 subvención DESA:

AYUNTAMIENTOS	Nº EXPEDIENTE	Nº REGISTRO	FECHA	CANTIDAD
LA VELLÉS	2026/H01_01/000001	REGAGE26e00041044852	28/04/2026	2.000,00
SAN PEDRO DE ROZADOS	2026/H01_01/000002	REGAGE26e00041072922	28/04/2026	2.000,00
SEPULCRO-HILARIO	2026/H01_01/000003	REGAGE26e00041073380	28/04/2026	2.000,00
CABRILLAS	2026/H01_01/000004	REGAGE26e00041081636	28/04/2026	2.000,00
BUENAMADRE	2026/H01_01/000005	REGAGE26e00041092550	28/04/2026	2.000,00
CANILLAS DE ABAJO	2026/H01_01/000006	REGAGE26e00041096181	28/04/2026	2.000,00
PELARRODRIGUEZ	2026/H01_01/000007	REGAGE26e00041101447	28/04/2026	2.000,00
BOADA	2026/H01_01/000008	REGAGE26e00041111511	28/04/2026	2.000,00
ABUSEJO	2026/H01_01/000009	REGAGE26e00041122723	28/04/2026	2.000,00
NAVASFRÍAS	2026/H01_01/000010	REGAGE26e00041152488	28/04/2026	1.864,00
VEGA DE TIRADOS	2026/H01_01/000011	REGAGE26e00041160420	28/04/2026	2.000,00

GOLPEJAS	2026/H01_01/000013	REGAGE26e00041198030	28/04/2026	2.000,00
PARADA DE RUBIALES	2026/H01_01/000014	REGAGE26e00041203800	28/04/2026	2.000,00
EL PINO DE TORMES	2026/H01_01/000015	REGAGE26e00041218909	28/04/2026	2.000,00
PARADA DE ARRIBA	2026/H01_01/000016	REGAGE26e00041223981	28/04/2026	2.000,00
CASILLAS DE FLORES	2026/H01_01/000017	REGAGE26e00041244131	28/04/2026	2.000,00
EL TORNADIZO	2026/H01_01/000018	REGAGE26e00041255137	28/04/2026	2.000,00
ESPINO DE LA ORBADA	2026/H01_01/000019	REGAGE26e00041314848	28/04/2026	2.000,00
SAUCELLE	2026/H01_01/000020	REGAGE26e00041327032	28/04/2026	2.000,00
EL PAYO	2026/H01_01/000021	REGAGE26e00041349164	28/04/2026	2.000,00
VECINOS	2026/H01_01/000022	REGAGE26e00041473650	29/04/2026	2.000,00
TAMAMES	2026/H01_01/000023	REGAGE26e00041501391	29/04/2026	2.000,00
PEDROSILLO DE LOS AIRES	2026/H01_01/000024	REGAGE26e00041523858	29/04/2026	2.000,00
FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	2026/H01_01/000025	REGAGE26e00041547533	29/04/2026	2.000,00
PAJARES DE LA LAGUNA	2026/H01_01/000026	REGAGE26e00041559392	29/04/2026	2.000,00
GALISANCHO	2026/H01_01/000027	REGAGE26e00041572381	29/04/2026	2.000,00
MONLERAS	2026/H01_01/000028	REGAGE26e00041607375	29/04/2026	1.601,25
EL MANZANO	2026/H01_01/000029	REGAGE26e00041620803	29/04/2026	1.601,25
BUENAVISTA	2026/H01_01/000030	REGAGE26e00041627965	29/04/2026	2.000,00
PEROMINGO	2026/H01_01/000031	REGAGE26e00041643788	29/04/2026	2.000,00
ZARAPICOS	2026/H01_01/000032	REGAGE26e00041653224	29/04/2026	2.000,00
VALDEMIERQUE	2026/H01_01/000033	REGAGE26e00041653275	29/04/2026	2.000,00
MONTERRUBIO DE LA SIERRA	2026/H01_01/000034	REGAGE26e00041666101	29/04/2026	2.000,00
LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	2026/H01_01/000035	REGAGE26e00041687189	29/04/2026	2.000,00
PELABRAVO	2026/H01_01/000036	REGAGE26e00041687502	29/04/2026	2.000,00
MOZARBEZ	2026/H01_01/000037	REGAGE26e00041738047	29/04/2026	2.000,00
VENTOSA DEL RÍO ALMAR	2026/H01_01/000038	REGAGE26e00041760519	29/04/2026	1.500,00
PUEBLA DE YELTES	2026/H01_01/000039	REGAGE26e00041768786	29/04/2026	2.000,00
CASTELLANOS DE VILLIQUERA	2026/H01_01/000040	REGAGE26e00041787027	29/04/2026	2.000,00
ARAPILES	2026/H01_01/000041	REGAGE26e00041789554	29/04/2026	2.000,00
HORCAJO MEDIANERO	2026/H01_01/000042	REGAGE26e00041960807	30/04/2026	2.000,00
VALVERDE DE VALDELACASA	2026/H01_01/000043	REGAGE26e00041970009	30/04/2026	2.000,00
MARTÍN DE YELTES	2026/H01_01/000044	REGAGE26e00041970737	30/04/2026	2.000,00
VILLAGONZALO DE TORMES	2026/H01_01/000045	REGAGE26e00042022093	30/04/2026	2.000,00
TARAZONA DE GUAREÑA	2026/H01_01/000046	REGAGE26e00042025052	30/04/2026	2.000,00
PALACIOS DEL ARZOBISPO	2026/H01_01/000047	REGAGE26e00042044279	30/04/2026	2.000,00
FORFOLEDA	2026/H01_01/000048	REGAGE26e00042080272	30/04/2026	2.000,00
TORRESMENUDAS	2026/H01_01/000049	REGAGE26e00042092154	30/04/2026	2.000,00
ALDEARRODRIGO	2026/H01_01/000050	REGAGE26e00042095816	30/04/2026	2.000,00
MONLEÓN	2026/H01_01/000051	REGAGE26e00042106588	30/04/2026	1.648,20
VILLARMAYOR	2026/H01_01/000052	REGAGE26e00042106862	30/04/2026	2.000,00

MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO	2026/H01_01/000053	REGAGE26e00042127721	30/04/2026	2.000,00
LA MATA DE LEDESMA	2026/H01_01/000054	REGAGE26e00042149258	30/04/2026	2.000,00
MORILLE	2026/H01_01/000055	REGAGE26e00042201647	30/04/2026	2.000,00
PIZARRAL	2026/H01_01/000056	REGAGE26e00042204255	30/04/2026	1.920,26
PUENTE DEL CONGOSTO	2026/H01_01/000057	REGAGE26e00042770207	04/05/2026	2.000,00
EL ARCO	2026/H01_01/000058	REGAGE26e00042773502	04/05/2026	2.000,00
VALERO	2026/H01_01/000059	REGAGE26e00042777905	04/05/2026	2.000,00
VILLANUEVA DEL CONDE	2026/H01_01/000060	REGAGE26e00042796675	04/05/2026	2.000,00
ARABAYONA DE MOGICA	2026/H01_01/000061	REGAGE26e00042804405	04/05/2026	2.000,00
LA MAYA	2026/H01_01/000062	REGAGE26e00042825065	04/05/2026	2.000,00
ALDEALENGUA	2026/H01_01/000063	REGAGE26e00042853784	04/05/2026	2.000,00
VILLORIA	2026/H01_01/000065	REGAGE26e00042913476	04/05/2026	2.000,00
ALDEANUEVA DE FIGUEROA	2026/H01_01/000066	REGAGE26e00042954373	04/05/2026	2.000,00
NEGRILLA DE PALENCIA	2026/H01_01/000067	REGAGE26e00043010737	04/05/2026	2.000,00
LA ORBADA	2026/H01_01/000068	REGAGE26e00043201765	05/05/2026	2.000,00
PEÑARANDILLA	2026/H01_01/000069	REGAGE26e00043245750	05/05/2026	2.000,00
VILLORUELA	2026/H01_01/000070	REGAGE26e00043285267	05/05/2026	2.000,00
CANTARACILLO	2026/H01_01/000071	REGAGE26e00043310030	05/05/2026	1.554,00
PALACIOSRUBIOS	2026/H01_01/000072	REGAGE26e00043361594	05/05/2026	2.000,00
ZAMAYÓN	2026/H01_01/000073	REGAGE26e00043401229	05/05/2026	2.000,00
NAVALES	2026/H01_01/000074	REGAGE26e00043414416	05/05/2026	2.000,00
CESPEDOSA DE TORMES	2026/H01_01/000075	REGAGE26e00043443726	05/05/2026	2.000,00
PALENCIA DE NEGRILLA	2026/H01_01/000076	REGAGE26e00043455805	05/05/2026	2.000,00
COCA DE ALBA	2026/H01_01/000077	REGAGE26e00043617305	06/05/2026	2.000,00
NAVA DE SOTROBAL	2026/H01_01/000078	REGAGE26e00043682432	06/05/2026	1.644,00
ENCINAS DE ABAJO	2026/H01_01/000079	REGAGE26e00043690868	06/05/2026	2.000,00
EL TEJADO	2026/H01_01/000080	REGAGE26e00043697952	06/05/2026	2.000,00
EL PEDROSO DE LA ARMUÑA	2026/H01_01/000081	REGAGE26e00043736335	06/05/2026	2.000,00
MACHACÓN	2026/H01_01/000082	REGAGE26e00043753934	06/05/2026	2.000,00
VALDELOSA	2026/H01_01/000083	REGAGE26e00043836264	06/05/2026	1.578,29
FLORIDA DE LIÉBANA	2026/H01_01/000084	REGAGE26e00043876464	06/05/2026	2.000,00
CARRASCAL DE BARREGAS	2026/H01_01/000085	REGAGE26e00043908542	06/05/2026	2.000,00
ENDRINAL	2026/H01_01/000086	REGAGE26e00043953489	06/05/2026	2.000,00
POVEDA DE LAS CINTAS	2026/H01_01/000087	REGAGE26e00044000827	06/05/2026	2.000,00
LA ZARZA DE PUMAREDA	2026/H01_01/000088	REGAGE26e00044002277	06/05/2026	2.000,00
LA TALA	2026/H01_01/000089	REGAGE26e00044088350	06/05/2026	2.000,00
SANCTI-SPIRITUS	2026/H01_01/000090	REGAGE26e00044168400	07/05/2026	2.000,00
ENCINA DE SAN SILVESTRE	2026/H01_01/000091	REGAGE26e00044225845	07/05/2026	2.000,00
MASUECO	2026/H01_01/000092	REGAGE26e00044230336	07/05/2026	2.000,00
ARMENTEROS	2026/H01_01/000093	REGAGE26e00044296964	07/05/2026	2.000,00

BABILAFUENTE	2026/H01_01/000094	REGAGE26e00044317980	07/05/2026	2.000,00
ARCEDIANO	2026/H01_01/000095	REGAGE26e00044319517	07/05/2026	2.000,00
PASTORES	2026/H01_01/000096	REGAGE26e00044334792	07/05/2026	2.000,00
SAN MUÑOZ	2026/H01_01/000097	REGAGE26e00044336070	07/05/2026	2.000,00
TORDILLOS	2026/H01_01/000098	REGAGE26e00044564450	08/05/2026	2.000,00
EL CAMPO DE PEÑARANDA	2026/H01_01/000099	REGAGE26e00044581502	08/05/2026	2.000,00
VILLAFLORES	2026/H01_01/000100	REGAGE26e00044585557	08/05/2026	2.000,00
VILVESTRE	2026/H01_01/000101	REGAGE26e00044626705	08/05/2026	2.000,00
CALVARRASA DE ARRIBA	2026/H01_01/000102	REGAGE26e00044649522	08/05/2026	2.000,00
FUENTEGUINALDO	2026/H01_01/000103	REGAGE26e00044649985	08/05/2026	2.000,00
CASAFRANCA	2026/H01_01/000104	REGAGE26e00044705978	08/05/2026	2.000,00
TARDÁGUILA	2026/H01_01/000105	REGAGE26e00044725429	08/05/2026	2.000,00
LINARES DE RIOFRÍO	2026/H01_01/000106	REGAGE26e00044954430	09/05/2026	2.000,00
CRISTÓBAL	2026/H01_01/000107	REGAGE26e00045297786	10/05/2026	1.946,07
PINEDAS	2026/H01_01/000108	REGAGE26e00045060742	11/05/2026	2.000,00
GALINDO Y PERAHUY	2026/H01_01/000109	REGAGE26e00045141604	11/05/2026	2.000,00
GOMECELLO	2026/H01_01/000110	REGAGE26e00045157395	11/05/2026	2.000,00
VALDEFUENTES DE SANGUSÍN	2026/H01_01/000111	REGAGE26e00045227106	11/05/2026	1.946,07
VALDECARROS	2026/H01_01/000112	REGAGE26e00045259068	11/05/2026	1.302,19
HERGUIJUELA DE CIUDAD RODRIGO	2026/H01_01/000113	REGAGE26e00045286370	11/05/2026	2.000,00
SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	2026/H01_01/000114	REGAGE26e00045343233	11/05/2026	2.000,00
MORASVERDES	2026/H01_01/000115	REGAGE26e00045384997	11/05/2026	2.000,00
MONSAGRO	2026/H01_01/000116	REGAGE26e00045450465	11/05/2026	2.000,00
CIPÉREZ	2026/H01_01/000117	REGAGE26e00045452419	11/05/2026	2.000,00
VILLASECO DE LOS GAMITOS	2026/H01_01/000118	REGAGE26e00045459273	11/05/2026	2.000,00
VILLAVERDE DE GUAREÑA	2026/H01_01/000119	REGAGE26e00045589956	12/05/2026	2.000,00
ALDEASECA DE ALBA	2026/H01_01/000120	REGAGE26e00045654879	12/05/2026	1.410,75
ENCINAS DE ARRIBA	2026/H01_01/000121	REGAGE26e00045659069	12/05/2026	2.000,00
SIETEIGLESIAS DE TORMES	2026/H01_01/000122	REGAGE26e00045668877	12/05/2026	2.000,00
VILLAR DE PERALONSO	2026/H01_01/000123	REGAGE26e00045781363	12/05/2026	2.000,00
SANTIBÁÑEZ DE LA SIERRA	2026/H01_01/000124	REGAGE26e00045794100	12/05/2026	2.000,00
TENEBRÓN	2026/H01_01/000125	REGAGE26e00046050170	13/05/2026	2.000,00
SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA	2026/H01_01/000126	REGAGE26e00046050399	13/05/2026	2.000,00
LA SAGRADA	2026/H01_01/000127	REGAGE26e00046093208	13/05/2026	2.000,00
ALMENDRA	2026/H01_01/000128	REGAGE26e00046159935	13/05/2026	2.000,00
HERGUIJUELA DEL CAMPO	2026/H01_01/000129	REGAGE26e00046166243	13/05/2026	1.881,00
BELEÑA	2026/H01_01/000130	REGAGE26e00046196804	13/05/2026	2.000,00
TABERA DE ABAJO	2026/H01_01/000131	REGAGE26e00046234632	13/05/2026	2.000,00
VILLAR DE SAMANIEGO	2026/H01_01/000132	REGAGE26e00046256493	13/05/2026	1.708,09
BARBADILLO	2026/H01_01/000133	REGAGE26e00046260182	13/05/2026	2.000,00

PEDROSILLO DE ALBA	2026/H01_01/000134	REGAGE26e00046289281	13/05/2026	1.492,42
SARDÓN DE LOS FRAILES	2026/H01_01/000135	REGAGE26e00046329935	13/05/2026	2.000,00
EL MILANO	2026/H01_01/000136	REGAGE26e00046385671	13/05/2026	2.000,00
TREMEDAL DE TORMES	2026/H01_01/000137	REGAGE26e00046389124	13/05/2026	1.751,96
ALDEHUELA DE YELTES	2026/H01_01/000138	REGAGE26e00046392069	13/05/2026	2.000,00
ALDEA DEL OBISPO	2026/H01_01/000139	REGAGE26e00046392330	13/05/2026	2.000,00
BARBALOS	2026/H01_01/000140	REGAGE26e00046408310	13/05/2026	2.000,00
NARROS DE MATALAYEGUA	2026/H01_01/000141	REGAGE26e00046411285	13/05/2026	2.000,00
MONTEJO	2026/H01_01/000142	REGAGE26e00046495982	14/05/2026	2.000,00
MORISCOS	2026/H01_01/000143	REGAGE26e00046497626	14/05/2026	2.000,00
CARPIO DE AZABA	2026/H01_01/000144	REGAGE26e00046536034	14/05/2026	2.000,00
MEMBRIBE DE LA SIERRA	2026/H01_01/000145	REGAGE26e00046553432	14/05/2026	1.410,00
LAGUNILLA	2026/H01_01/000146	REGAGE26e00046557642	14/05/2026	2.000,00
GALLEGOS DE ARGANÁN	2026/H01_01/000147	REGAGE26e00046568315	14/05/2026	2.000,00
CASTILLEJO DE MARTÍN VIEJO	2026/H01_01/000148	REGAGE26e00046591349	14/05/2026	2.000,00
TOPAS	2026/H01_01/000149	REGAGE26e00046619267	14/05/2026	1.496,77
MOLINILLO	2026/H01_01/000150	REGAGE26e00046683586	14/05/2026	2.000,00
LUMBRALES	2026/H01_01/000151	REGAGE26e00046700511	14/05/2026	2.000,00
VALDELAGAVE	2026/H01_01/000152	REGAGE26e00046701542	14/05/2026	2.000,00
SANCHÓN DE LA RIBERA	2026/H01_01/000153	REGAGE26e00046748710	14/05/2026	1.708,09
ESCURIAL DE LA SIERRA	2026/H01_01/000154	REGAGE26e00046768235	14/05/2026	2.000,00
HINOJOSA DE DUERO	2026/H01_01/000155	REGAGE26e00046798588	14/05/2026	1.946,07
LA PEÑA	2026/H01_01/000156	REGAGE26e00046800409	14/05/2026	1.751,96
SALVATIERRA DE TORMES	2026/H01_01/000157	REGAGE26e00046803167	14/05/2026	1.410,75
BERROCAL DE SALVATIERRA	2026/H01_01/000158	REGAGE26e00046807999	14/05/2026	1.410,75
SALDEANA	2026/H01_01/000159	REGAGE26e00046814823	14/05/2026	1.751,95
ALBA DE YELTES	2026/H01_01/000160	REGAGE26e00046828728	14/05/2026	2.000,00
BARRUECOPARDO	2026/H01_01/000161	REGAGE26e00046835607	14/05/2026	1.751,95
LA VIDOLA	2026/H01_01/000162	REGAGE26e00046840146	14/05/2026	1.751,96
ZORITA DE LA FRONTERA	2026/H01_01/000163	REGAGE26e00046972025	15/05/2026	1.676,50
VILLASECO DE LOS REYES	2026/H01_01/000164	REGAGE26e00046985696	15/05/2026	1.410,75
MIRANDA DE AZÁN	2026/H01_01/000165	REGAGE26e00046987216	15/05/2026	2.000,00
LA BOUZA	2026/H01_01/000166	REGAGE26e00047016186	15/05/2026	1.752,00
LA ALAMEDILLA	2026/H01_01/000167	REGAGE26e00047017952	15/05/2026	1.760,00
ALDEADÁVILA DE LA RIBERA	2026/H01_01/000168	REGAGE26e00047034613	15/05/2026	1.751,95
PUERTO SEGURO	2026/H01_01/000169	REGAGE26e00047060664	15/05/2026	1.752,00
VILLAR DE CIERVO	2026/H01_01/000170	REGAGE26e00047065058	15/05/2026	2.000,00
VILLAR DE ARGANÁN	2026/H01_01/000171	REGAGE26e00047069607	15/05/2026	1.752,00
NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	2026/H01_01/000172	REGAGE26e00047091763	15/05/2026	1.542,53
VILLASRUBIAS	2026/H01_01/000173	REGAGE26e00047097732	15/05/2026	1.815,00

LAS VEGUILLAS	2026/H01_01/000174	REGAGE26e00047097853	15/05/2026	1.751,96
PEREÑA DE LA RIBERA	2026/H01_01/000175	REGAGE26e00047237898	16/05/2026	2.000,00
ROBLEDA	2026/H01_01/000176	REGAGE26e00047460121	18/05/2026	1.815,00
VALSALABROSO	2026/H01_01/000177	REGAGE26e00047486185	18/05/2026	1.708,09
SANTIAGO DE LA PUEBLA	2026/H01_01/000178	REGAGE26e00047671618	18/05/2026	1.875,00
MALPARTIDA	2026/H01_01/000179	REGAGE26e00047674941	18/05/2026	1.875,00
SALMORAL	2026/H01_01/000180	REGAGE26e00047677210	18/05/2026	1.875,00
SERRADILLA DEL ARROYO	2026/H01_01/000181	REGAGE26e00047699556	18/05/2026	2.000,00
CANDELARIO	2026/H01_01/000182	REGAGE26e00047804034	19/05/2026	2.000,00
VILLARINO DE LOS AIRES	2026/H01_01/000183	REGAGE26e00047811544	19/05/2026	1.575,00
PEÑAPARDA	2026/H01_01/000184	REGAGE26e00047879486	19/05/2026	1.636,91
NAVAMORALES	2026/H01_01/000185	REGAGE26e00047924888	19/05/2026	2.000,00
MACOTERA	2026/H01_01/000186	REGAGE26e00047952377	19/05/2026	1.531,13
FUENTES DE OÑORO	2026/H01_01/000187	REGAGE26e00048015346	19/05/2026	2.000,00
CANTALAPIEDRA	2026/H01_01/000188	REGAGE26e00048028644	19/05/2026	2.000,00
JUZBADO	2026/H01_01/000189	REGAGE26e00048033022	19/05/2026	2.000,00
VILLAR DE LA YEGUA	2026/H01_01/000190	REGAGE26e00048051056	19/05/2026	2.000,00
ROBLIZA DE COJOS	2026/H01_01/000191	REGAGE26e00048073985	19/05/2026	2.000,00
CARRASCAL DEL OBISPO	2026/H01_01/000192	REGAGE26e00048095584	19/05/2026	2.000,00
TEJEDA Y SEGOYUELA	2026/H01_01/000193	REGAGE26e00048115248	19/05/2026	1.709,01
TOTAL				367.304,88

Tercero. – No conceder la subvención al ayuntamiento de Castellanos de Moriscos por no cumplir los requisitos establecidos en las bases al tratarse de un municipio superior a 2.000 habitantes.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del diecisiete de junio de dos mil veintiséis, contiene treinta y un folios numerados del al y foliados del cuatrocientos ochenta y cinco al quinientos quince.

EL SECRETARIO GENERAL